




Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Informe Abreviado

INVERSIONES CHENA LTDA
CASONA PÉREZ OSSA SAN BERNARDO

DFZ-2017-6094-XIII-NE-IA

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	06-03-2018 X  Claudia Pastore H. Jefe Sección Gestión Operativa Firmado por: claudia pastore herrera
Elaborado	Matías Tapia	X Fiscalizador DFZ

Contenido

1	RESUMEN.....	1
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
4	Revisión Documental.....	4
4.1	Documentos Revisados	4
5	HALLAZGOS.....	5
6	CONCLUSIONES.....	8
7	ANEXOS.....	8

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, junto a la SEREMI de Salud RM, a la unidad fiscalizable Casona Pérez Ossa, localizada en Av. Las Acacias N°1550, San Bernardo, Región Metropolitana. Las actividades de inspección fueron desarrolladas durante los días 27 de agosto y 19 de septiembre de 2017 (Ver anexo 1 [donde se incluyen las actas de inspección ambiental]).

El motivo de la actividad de fiscalización ambiental correspondió a actividad no programada, por denuncia por ruidos.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en un predio en el cual se desarrollan eventos de celebración de matrimonios, entre los meses de enero a mayo y entre los meses de agosto a diciembre. El lugar cuenta con una carpa en la que se ubican mesas, y 4 altavoces con una pista de baile. Según informa el titular, a estos eventos asiste un número aproximado de 250 personas.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyó el manejo de emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran la implementación de medidas de control de ruido, que permitieron establecer el cumplimiento del límite máximo permisible de emisiones de ruido, generado por el la unidad fiscalizable.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Casona Pérez Ossa	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operativa
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Las Acacias N°1550. Coordenadas WGS 84; 19 s; Norte: 6.286.151,63 m y Este: 339.373,02 m.
Provincia: Santiago	
Comuna: San Bernardo	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Inversiones Chena Ltda.	RUT o RUN: 76.302.198-K
Domicilio titular(es): Av. Las Acacias 1550, San Bernardo, Santiago	Correo electrónico: arturovillalobosd@gmail.com
	Teléfono: 967283756

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	Norma de Emisión	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de Ruidos por Fuentes que Indica	-

4 Revisión Documental

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Asesoría Técnica de Ingeniería Acústica – Proyecto Casona Pérez Ossa	Documentación entregada por titular		Documento entregado adjunto a carta del 02 de noviembre de 2017.
2	Evaluación de D.S. N°38/11 Ministerio del Medio Ambiente – Centro de Eventos Pérez Ossa, del 30/10/2017	Documentación entregada por titular		Documento entregado adjunto a carta del 02 de noviembre de 2017.
3	Evaluación de D.S. N°38/11 Ministerio del Medio Ambiente – Centro de Eventos Pérez Ossa, del 17/11/2017	Documentación entregada por titular	-	Documento entregado adjunto a carta del 22 de noviembre de 2017.

5 HALLAZGOS

Número de hecho constatado: 1

Documentación Revisada:

1. Asesoría Técnica de Ingeniería Acústica – Proyecto Casona Pérez Ossa
2. Evaluación de D.S. N°38/11 Ministerio del Medio Ambiente – Centro de Eventos Pérez Ossa, del 30/10/2017.
3. Evaluación de D.S. N°38/11 Ministerio del Medio Ambiente – Centro de Eventos Pérez Ossa, del 17/11/2017.

Exigencia:

Artículo 7° del D.S. N°38/11 MMA.- Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N° 1

(extracto Tabla N° 1 D.S. N°38/11MMA)

Zona	De 7 a 21 horas [dBA]	De 21 a 7 horas [dBA]
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70
Zona Rural	Menor valor entre: a) Ruido de fondo + 10dBA b) Límite para zona III	

Hechos:

- a. Actividad de muestreo, medición y análisis, consistente en medición de Nivel de Presión Sonora

Con fecha 27 de agosto de 2017 a las 02:00 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM visitó domicilio ubicado en Las Acacias N°1460, San Bernardo, Región Metropolitana, con el objetivo de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por la Casona Pérez Ossa. Al momento de la visita se constató el funcionamiento de la actividad, desde donde se emitían ruidos por reproducción de música envasada y gritos, por lo que se realizó una medición de ruido de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N°38/11 MMA desde Receptor N°1: Patio de la vivienda, en condición externa. Los resultados, que se presentan en Tabla 1 del presente informe, fueron consignados en Fichas de Reporte Técnico aprobadas por Res. Ex. N°693/2015 de la SMA, las cuales se adjuntan en Anexo 1.

Luego de determinar que la zona donde se ubica el receptor corresponde a Zona Urbanizable Condicionada (ZUC) del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, se homologa según las indicaciones de Res. Ex. N°491/2016, resolviéndose que esta corresponde a Zona III del D.S. N°38/11 MMA. Considerando que el Nivel Máximo

Permisible de Presión Sonora Corregido para esta zona en periodo nocturno es de 50 dBA, y que el Nivel de Presión Sonora Corregido a partir de la medición de ruido es de 52 dBA, se concluye que la actividad supera en 2 dB el límite establecido en la Norma de Emisión de ruidos.

Posteriormente, con motivo de antecedentes informados por Inversiones Chena Limitada en carta de fecha 02 de noviembre de 2017, relacionados con la implementación de medidas de control de ruido en el predio de la actividad, se realiza una nueva actividad de fiscalización con fecha 18 de noviembre de 2017. Ese día, a las 23:35 horas, al constatarse el funcionamiento de la actividad, se realiza una medición de ruido desde Receptor N°1, registrándose ruidos por música envasada. Los resultados fueron registrados en Fichas de Reporte Técnico aprobadas por Res. Ex. N°693/2015 de la SMA, adjunta en Anexo 2, presentándose un resumen de estos en Tabla 2 del presente informe.

A partir del Nivel de Presión Sonora Corregido obtenido, 48 dBA, y del Nivel máximo Permisible para Zona III del D.S. N°38/11 MMA, 50 dB en periodo nocturno, se concluye que no existe superación del límite establecido en la Norma de Emisión de ruidos.

b. Examen de información

Con fecha 02 de noviembre de 2017, se recibió en esta Superintendencia una carta de Inversiones Chena Limitada, en el cual se señala que al momento de realizarse la Actividad de Inspección de fecha 27 de agosto de 2017, se encontraban en proceso de implementación las siguientes medidas de control de ruido en la actividad, las cuales son:

- Instalación de 12 metros lineales de paneles CINTAC ISOPOR de 50 mm en el sector de banquetería, lado sur salón.
- Instalación de una doble puerta túnel de sonido en el acceso norte del salón, con placas de terciado de 18 mm más lana mineral, y de 4 ventanas termo panel acústico de 5x8x3.

Adicionalmente, adjunto a esta carta se incluyen dos reportes técnicos elaborados por las empresas Sonoflex y Decibel, que dan cuenta de propuestas de medidas de control de ruido a implementar en la pista de baile encarpada. Sin embargo, no se incluye la medición y evaluación de los Niveles de Presión Sonora generados por Casona Pérez Ossa, indicándose que esto será informado en una próxima carta.

En consecuencia, y con motivo de verificar la efectividad de las medidas de control de ruido, se remitió a esta Superintendencia, adjunto a carta de fecha 22 de noviembre de 2017, un informe de mediciones de ruido elaborado por la empresa Decibel. El documento da cuenta de la evaluación de los ruidos emitidos por Casona Pérez Ossa, según la metodología indicada en D.S. N°38/11 MMA, en cuatro receptores cercanos a la fuente los cuales se ubican según lo siguiente

Receptor	Dirección	Coordenadas WGS 84, Huso 19 s	
		Norte (m)	Este (M)
PM1	Las Acacias N°1550, San Bernardo	6.286.119	339.427
PM2	Las Acacias N°1550, San Bernardo	6.286.126	339.430
PM3	Las Acacias N°1550, San Bernardo	6.286.142	339.443
PM4	Las Acacias N°1550, San Bernardo	6.286.173	339.458

Con relación a estos puntos de medición, se indica que, a pesar de que la dirección señalada de estos corresponde al domicilio desde donde se emiten los ruidos, estos de igual manera son representativos de los ruidos percibidos en la vivienda vecina afectada. Cabe mencionar, además, que la georreferenciación del punto PM1 indica que la posición del sonómetro se ubica dentro de la propiedad de la vivienda vecina afectada., por lo que debe entenderse que existe un error en la identificación de la dirección en el punto señalado.

Las mediciones de ruido se realizaron el día domingo 12 de noviembre del 2017, desde las 00:30 horas, mientras se realizaba una fiesta de matrimonio. Se levanta como observación que no se indica la hora específica de cada medición ni su fecha en las Fichas de Reporte Técnico presentadas junto al informe.

Revisados, entonces, los antecedentes presentes en el Informe Técnico, según las indicaciones de la Res. Ex. N°867/2016 SMA, se concluye lo siguiente:

- a. **Equipamiento:** Tanto Sonómetro como calibrador acústico cuentan con su certificado de calibración periódica vigente, expendido por el Instituto de Salud Pública de Chile.
- b. **Metodología:** En cuanto a la metodología descrita en Informe técnico, se observa que las mediciones realizadas en el punto PM1 no se ajustan a lo indicado en el D.S. N°38 de 2011 del MMA, debido a que se observa en fotografía del punto de medición que este corresponde a condición interior, no obstante, se mide únicamente 1 punto de los 3 requeridos para esta condición. Sin perjuicio de lo anterior, considerando los puntos PM2, PM3 y PM4, se observa en estos la utilización de la metodología de medición y evaluación indicada en el D.S. N°38 de 2011 del MMA, en cuanto a posicionamiento del sonómetro, descriptores registrados, cantidad y duración de las mediciones.
- c. **Zonificación:** Revisados los antecedentes aportados por el informe, se corrobora el uso de suelo de los receptores y la homologación de zonas del D.S. N°38/11 MMA, quedando esta como Zona III con límites diurno y nocturno de 60 dB y 45 dB respectivamente.
- d. **Resultados:** A partir de los datos obtenidos según la metodología señalada en el punto 1.b. del presente memorándum, es posible indicar que la fuente no supera el límite establecido para la Zona III de la Norma de Emisión en periodo diurno.

Registros

DESCRPCIÓN PUNTO		RECEPTOR N°1, 339.418,30 E; 6.286.099,07 N								
Punto	DATOS BRUTOS			DATOS PROCESADOS				Evaluación D.S N°38		
	Leq	Lmin	Lmax	Lmax-5	MAYOR	LEQ PROM	NPC	Estado	SUPERA	
P1	52,9	46,5	55,3	50,3	52,9	52	52	Estado	SUPERA	
	51,7	48,9	55,5	50,5	51,7			Excedencia	2	
	52,3	49,7	54,7	49,7	52,3			COMENTARIOS		
P2								Medición realizada desde jardín de vivienda vecina, el día domingo 27 de agosto a las 2:02 hrs.		
P3										
RUIDO DE FONDO				DIF LEQ PROM - RUIDO DE FONDO					52	
CONDICIÓN VENTANA	No Aplica	CORRECCIÓN VENTANA	0	CORRECCIÓN RUIDO DE FONDO					0	
CONDICIÓN MEDICIÓN	Exterior	Zona	III	PERIODO	Nocturno	LÍMITE	50			

Tabla 1.

Fecha: 27-08-2017

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6.286.099,07 m

Este: 339.418,30 m

Descripción del medio de prueba: Niveles de Presión Sonora obtenidos el día 27 de agosto de 2017, en Actividad de Inspección Ambiental realizada por la SEREMI de Salud RM.

Registros

DESCRPCIÓN PUNTO		RECEPTOR N°1, 349.139 E ; 6.233.216 N								
Punto	DATOS BRUTOS			DATOS PROCESADOS			Evaluación D.S N°38			
	Leq	Lmin	Lmax	Lmax-5	MAYOR	LEQ PROM			NPC	
P1	48,4	47,1	49,6	44,6	48,4	48	48	Estado	CUMPLE	
	47,2	44,3	49,3	44,3	47,2			Excedencia	0	
	47,1	45,8	49,7	44,7	47,1			COMENTARIOS		
P2								Medición realizada desde jardín de vivienda vecina, el día sábado 18 de noviembre a las 23:35 hrs.		
P3										
RUIDO DE FONDO				DIF LEQ PROM - RUIDO DE FONDO					48	
CONDICIÓN VENTANA	No Aplica	CORRECCIÓN VENTANA	0	CORRECCIÓN RUIDO DE FONDO					0	
CONDICIÓN MEDICIÓN	Exterior	Zona	III	PERIODO	Nocturno	LÍMITE	50			

Tabla 2.

Fecha: 18-11-2017

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6.286.100,71 m

Este: 339.418,48 m

Descripción del medio de prueba: Niveles de Presión Sonora obtenidos el día 18 de noviembre de 2017, en Actividad de Inspección Ambiental realizada por la SEREMI de Salud RM.

6 CONCLUSIONES

En consideración a los hechos constatados, es posible concluir que el titular ha implementado acciones que permitieron establecer el cumplimiento del límite máximo permisible de nivel de presión corregido de ruido en una segunda actividad de fiscalización realizada por SEREMI de Salud RM.

Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la(s) fecha(s) en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental del 27 de agosto de 2017
2	Acta de Inspección Ambiental del 19 de noviembre de 2017
3	Carta de Inversiones Chena del 02 de noviembre de 2017
4	Carta de Inversiones Chena del 22 de noviembre de 2017